Servicio de Salud Metropolitano Sur
Ministerio de Salud

100 AÑOS SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Departamento de Capacitación y RAD
MGL /PFP/MLM/MJD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1171 /

MAT: APRUEBA BASES "PRIMER LLAMADO PROCESO DE POSTULACIÓN PARA ACCEDER A PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS" DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR.

SAN MIGUEL, 17 MAY 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; el artículo 9° del D.F.L. N°1-19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto con Fuerza de Ley N°1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 Ley 19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley N° 15.076; la Ley N° 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; lo establecido en el Decreto Supremo N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Ordinario C32/1139, de fecha 19 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; el Decreto Exento N° 18 de 28 de febrero de 2024 del Ministerio de Salud, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de director/a del Servicio de Salud Metropolitano Sur; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución Nº 30, de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, asimismo, el director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Sur, le corresponde la coordinación a nivel local de los procesos de capacitación y formación de los médicos que respondan a las necesidades asistenciales del Servicio de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3º Que, en relación a las necesidades de la Red Asistencial, mediante el Ordinario N° C32 1139, de fecha 19 de abril de 2024, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa la primera asignación presupuestaria para las actividades del **Programa de Formación Medica Continua, PFC, año 2024,** con el objetivo de realizar las coordinaciones y gestiones administrativas, suficientes y necesarias para el éxito de la ejecución de dichos programas.

4° Que, el objeto del presente proceso es otorgar financiamiento a los postulantes seleccionados, a fin de solventar su participación en pasantías, cursos de capacitación, diplomados, seminarios, congresos y fellowship (en adelante simplemente cursos) cuyo contenido sea acorde a las necesidades e intereses del Servicio, y cuyo resultado sea la entrega o actualización de conocimientos pertinentes al quehacer diario de sus labores funcionarias.

5° Que, a mayor abundamiento la fuente de financiamiento del Programa tiene su origen en la Ley de Presupuestos del sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, componente de Capacitación y Formación (PPI), el cual contempla los recursos para el Programa de Capacitación y Política Pública de Formación de Especialistas. Es en este contexto, y fundado en que, debido a razones de interés público comprendido en los objetivos del referido Programa de Formación Continua, y conforme al principio de continuidad de la función Pública, que ha sido necesario dar continuidad a las acciones del Programa, mediante el llamado a concurso a nivel local.

6° Que, en el contexto del programa antes referido, y las facultades legales pertinentes, el Director (s) del Servicio requiere convocar a los profesionales pertenecientes a la Ley N° 19.664 y N° 15.076, respectivamente, para participar en el proceso de selección único y centralizado para acceder a cupos del programa, y con el objeto de que dicho proceso se respeten criterios como la igualdad y la imparcialidad, permitiendo que todos los interesados postulen y sean evaluados bajo las mismas condiciones, se han elaborado las bases del **"Proceso de Postulación para acceder al Programa de Perfeccionamiento para médicos especialistas del Servicio de Salud Metropolitano Sur"**, para su versión año 2024, en un primer llamado.

8.- Que, habida consideración con lo descrito precedentemente, procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º LLÁMESE a Proceso de Selección para el Programa de Formación Continua para médicos especialistas, año 2024, en un primer llamado, pertenecientes a la ley N°19.664 o ley N°15.076, dependientes del Servicios de Salud Metropolitano Sur.

2° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso antes referido, cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROGRAMA DE FORMACIÓN MÉDICA CONTINUA AÑO 2024"
BASES PROCESO DE POSTULACIÓN, PRIMER LLAMADO, PARA ACCEDER A PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS

I. ANTECEDENTES:

El Programa de Formación Médica Continua 2024 forma parte del **Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Retención de Médicos Especialistas**. En este contexto, el programa tiene como propósito fortalecer las competencias clínicas de los médicos en Etapa de Destinación y Formación y médicos especialistas del sector público de salud, para mejorar el desempeño en el cargo de los profesionales, y a su vez, proyectar su permanencia en el Sistema Público de Salud. Desde una perspectiva institucional, el proceso de perfeccionamiento continuo permite lograr un mayor interés del profesional para mantenerse en la institución a la cual pertenece.

Objetivo:

Fortalecer las competencias y habilidades de los profesionales especialistas de la Ley 19.664, ley 15.076 dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Sur, que se desempeñan en la red de establecimientos hospitalarios mediante el perfeccionamiento de habilidades en centros de referencia nacional o internacional.

II. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS:

Artículo 1°:

El **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, llama a postular al Programa de Formación Continua para médicos especialistas año 2024, destinado a profesionales pertenecientes a la ley N° 19.664 o ley N° 15.076 dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

El objeto del presente proceso es otorgar financiamiento a los postulantes seleccionados, a fin de solventar su participación en pasantías, cursos de capacitación, diplomados, seminarios, congresos y fellowship (en adelante simplemente cursos) cuyo contenido sea acorde a las necesidades e intereses del Servicio, y cuyo resultado sea la adquisición o reforzamiento de habilidades pertinentes al quehacer diario de sus labores funcionarias.

El financiamiento antes referido comprende:

- Pago de arancel, con tope: $ 500.000, no incluye matricula,

  Si el arancel de la actividad supera el valor antes indicado, se podrá aumentar el financiamiento otorgado cuando la suma de los montos solicitados en la totalidad de postulaciones aceptadas sea inferior a la totalidad del presupuesto asignado a este concurso. Lo anterior previo acuerdo de la comisión evaluadora

- Traslado y viáticos si corresponde. Con un tope de $3.000.000 por persona sumando ambos ítems.
  Para el caso de las pasantías internacionales, el cálculo se realiza conforme a la tabla de viáticos que entrega el Ministerio de Relaciones Exteriores.

  Si la suma de los viáticos y traslado supera el valor antes indicado, se podrá aumentar el financiamiento otorgado cuando la totalidad de los recursos entregados a los postulantes aceptados sea inferior a la totalidad del presupuesto asignado a este concurso. Lo anterior previo acuerdo de la comisión evaluadora

Se deja expresamente establecido que la inscripción y aceptación respectiva por parte de la entidad formadora será de exclusiva y excluyente responsabilidad del postulante, debiendo éste autogestionar el proceso respectivo,

Para el caso de las pasantías nacionales e internacionales, estas no podrán exceder de los 29 días corridos y el postulante deberá adjuntar la debida aceptación formal por parte del establecimiento ejecutante.

No se financian:

- **Actividades de postgrado. (Licenciaturas, magister, doctorados, postdoctorados)**
- **Las sub especialidades**

El Servicio dispone de un total de $15.000.000 (quince millones) para financiamiento de este programa. (6.000.000 en subt. 22 y 9.000.000 en subt. 21)

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas.
II.- Anexos:
Anexo Nº 1: "Cronograma".
Anexo Nº 2: "Formulario de Postulación".
Anexo Nº 3: "Ficha Programa de Perfeccionamiento"
Anexo Nº 4:"Pertinencia del programa con las funciones que desempeña y necesidades del servicio"
Anexo N° 5: "Formulario antigüedad de ejercicio de la especialidad en el servicio público"
Anexo Nº 6: "Autorización Jefatura Directa"
Anexo N° 7: "Autorización Director Establecimiento"

Artículo 3°: Normativa.

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en la ley N° 19.664 de 2000, y sus modificaciones; y en el Decreto Supremo Nº 91/2001.

Artículo 4°: Definiciones.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Servicio de Salud Metropolitano Sur: Servicio que integra el Sistema Nacional de Servicios de Salud de acuerdo a lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. Nº 1/2005, comprendiendo las comunas de Buin, Calera de Tango, El Bosque, La Cisterna, La Granja, Lo Espejo, Paine, Pedro Aguirre Cerda, San Bernardo, San Joaquín y San Miguel.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos de programa de perfeccionamiento para médicos especialistas.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médico especialista de la ley 19.664 o 15.076 que cumple funciones en la red de establecimientos del Servicio de Salud, incluyendo la Dirección del Servicio.

Comisión de Evaluación de antecedentes: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Cursos: pasantías, cursos de capacitación, diplomados, seminarios, congresos y fellowship.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo Nº1, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: carol.avila@ssms.gob.cl, y/o a mariajose.lucero@ssms.gob.cl, o bien, al fono: 225763799 – anexo MINSAL: 263799, 225763709 anexo MINSAL 263709 del departamento de Capacitación y RAD del Servicio.

2.- CONVOCATORIA, ENTREGA DE BASES Y REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 6°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será hecha por la Dirección del Servicio mediante resolución, que será distribuida a través del Departamento de Capacitación y RAD a los establecimientos. Un extracto de ella se publicará a través del sitio web del Servicio y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser médico especialista Art. 9° de la ley 19.664, planta superior, o cargo 28 ley 15.076, contratado por un mínimo de 22 horas en algún establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Sur, incluyendo la Dirección de Servicio.

2. Tener como mínimo un año de antigüedad ejerciendo funciones como médico especialista en alguno de los establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Sur. (incluye la DSSMS) Lo anterior al **30 de abril del presente año.**

3. Presentar Curriculum vitae abreviado.

4. Fotocopia Cedula de identidad.

5. Certificado de Inscripción en Superintendencia de Salud **actualizado al 30 de abril 2024.**

6. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos.

7. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

8. Podrán participar médicos que hayan sido beneficiados con este tipo de financiamiento en los últimos tres años, sin embargo, se les asignará recursos una vez que, a los nuevos postulantes que cumplan con lo requerido se les haya entregado el beneficio, lo anterior toda vez que exista remanente para ello y se adjudicará de acuerdo a puntaje obtenido.

Será de la sola responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos establecidos por respectivas bases para el ingreso al Programa de capacitación.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes. -

La entrega de los antecedentes, deberán enviarse vía correo electrónico a mariajose.lucero@ssms.gob.cl, profesional del departamento de Capacitación y Rad de la Dirección de este Servicio de Salud de acuerdo al Anexo 1 "Cronograma".

Los archivos deben ser enviados con el nombre del documento o anexo según corresponda y de una sola vez.

El departamento de Capacitación y Rad del Servicio de Salud mantendrá los antecedentes de los postulantes hasta 30 días después de finalizado el proceso, de no ser reclamados por el postulante, se procederá a su eliminación.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de postulación deben contener los timbres(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedente al proceso de postulación deben ser en original o fotocopia legalizada ante ministro de fe correspondiente.

De comprobarse adulteración de documentos, el postulante será eliminado del proceso de selección.

Artículo 9 °: Admisibilidad de la Postulación.

El criterio de admisibilidad se otorga al cumplir con lo indicado en los puntos 1 al 7 del artículo 7° de las presentes bases.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 10°: Comisión de Evaluación Postulaciones. -

El análisis y calificación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

a) Subdirector Médico del Servicio de Salud o quien designe, quien, además, ejercerá como presidente de la Comisión.
b) Subdirector de Gestión y Desarrollo de las personas del Servicio de Salud o quien designe.
c) Jefe del Departamento Técnico en Salud o quien lo subrogue.
d) Jefa de Departamento de Capacitación del SSMS o quien lo subrogue.
e) Encargada del Programa de Formación continua del departamento de capacitación y Rad.

La comisión sesionará con el 60 % de los miembros participantes y las decisiones se tomarán con la mayoría simple de los participantes. En caso de empate, el presidente de la Comisión tendrá el voto dirimente.

Corresponderá a la Comisión:

1°) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en el artículo 9 º de las presentes bases.

2°) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes.

3°) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:

a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.

b) Análisis particular de las postulaciones.

c) Listado de todas las postulaciones de los participantes considerados por orden del puntaje total obtenido.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de revisión sólo respecto de aquellas postulaciones que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que los argumentos cuando sea requerido por algún miembro. Las copias de las actas y todos los antecedentes del proceso quedarán

bajo la custodia del Departamento de Capacitación y Rad para consultas de los postulantes.

Artículo 11° Comisión de Apelaciones:

El análisis de las apelaciones estará a cargo de una Comisión integrada por:

f) Director de Servicio de Salud, o quien designe
g) Subdirector Médico del Servicio de Salud o quien designe.
h) Subdirector de Gestión y Desarrollo de las personas del Servicio de Salud o quien designe.
i) Jefa de Departamento de Capacitación del SSMS o quien lo subrogue.

La comisión sesionará con el 60 % de los miembros participantes y las decisiones se tomarán con la mayoría simple de los participantes. En caso de empate, el director de Servicio tendrá el voto dirimente.

Corresponderá a la Comisión:

- Evaluar las apelaciones considerando todos los antecedentes exigidos a los participantes.
- De los acuerdos de la Comisión de apelación, se dejará constancia en acta, al igual que los argumentos cuando sea requerido por algún miembro. Las copias de las actas y todos los antecedentes del proceso quedarán bajo la custodia del Departamento de Capacitación y Rad para consultas de los postulantes.
- **No se aceptarán nuevos antecedentes en esta etapa del proceso.**

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación.

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

Rubros a calificar en el proceso	Puntaje Máximo
1.- Antigüedad como especialista en el servicio público de salud.	26
2.- Pertinencia de la actividad de perfeccionamiento que desea cursar	100
Total	**126**

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD COMO ESPECIALISTA EN EL SERVICIO PÚBLICO SALUD. (PJE MAX. 26 PTS)

Para la asignación de puntaje en este rubro el médico debe presentar **ANEXO N° 5 y relación de servicio respectiva, otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos del establecimiento.** Se considerará la antigüedad anual efectiva al 30 de abril del presente, excluyéndose los plazos de experiencia expresados en meses o días. (Experiencia año completo).

TABLA DE PUNTAJE

Años de antigüedad en la especialidad servicio público de salud.	Puntaje
Menor a 2 años	10
2 años	18
3 años	20
4 años	22
5 años	24
Entre 6 años a 8 años	26
9 años	24
10 años	22
11 años	20
12 años y más	18

RUBRO 2: PERTINENCIA DE LA ACTIVIDAD DE PERFECCIONAMIENTO QUE DESEA CURSAR

Para la asignación de puntaje en este rubro el postulante debe completar los **ANEXOS N° 3 y N° 4.**

Las pasantías nacionales o internacionales son auto-gestionadas y debe adjuntar carta de aceptación del establecimiento donde realizaría la pasantía.

Las pasantías no deben superar los 29 días.

TABLA DE PUNTAJE N° 2

Pertinencia	Lo cumple en un 100%	Lo cumple, pero de manera indirecta.	No lo cumple
1.- La actividad de perfeccionamiento solicitada responde a la cartera de prestaciones del hospital.	20	10	0
2.- La actividad de perfeccionamiento solicitada contribuye al mejoramiento de la resolutividad de las patologías más complejas y la pertinencia de la derivación.	30	15	0

3.- La actividad de perfeccionamiento contribuya a la disminución de la demanda de atención en la especialidad que aborda la capacitación.	20	10	0
4.- La actividad de perfeccionamiento está en directa relación con sus funciones en el hospital.	30	15	0

Maximo puntaje: 100 pts.

III. ANEXOS:

ANEXO N°1 **CRONOGRAMA PROPUESTO**

Publicación de Bases	17 de mayo 2024
Postulaciones	17 al 31 de mayo (hasta las 16:00 hrs)
Evaluación de antecedentes	3-4 de junio 2024
Publicación resultados provisorios	5 de junio 2024
Recepción de apelaciones	5-6 de junio 2024 (Hasta las 16:00 hrs)
Comisión de apelación	07 de junio 2024
Publicación resultados definitivos	10 de junio 2024
Perfeccionamiento	Desde 15 de julio al 30 de noviembre 2024.

ANEXO Nº 2

FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA ACCEDER A PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS ARTÍCULO 9°

N° Folio (uso comisión):

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellidos (paterno y materno)- Nombres	
Rut:	
Teléfono particular/celular	
Correo electrónico:	
Servicio de Salud de dependencia contractual actual:	
Establecimiento de desempeño:	
Fecha de ingreso al Servicio de Salud Metropolitano Sur (día-mes-año):	
Antigüedad como especialista en el Servicio de Salud Metropolitano Sur (en años):	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 3

FICHA PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO

Tipo de Perfeccionamiento (marque con una cruz)

_____ Pasantías Nacionales
_____ Pasantías Internacionales
_____ Cursos de Capacitación
_____ Seminarios
_____ Congresos
_____ Felowship

Nombre de la actividad de perfeccionamiento:
.....

.....

Fecha inicio de la actividad: .....

Fecha término de la actividad: .....

La actividad debe iniciar y terminar durante el año 2024

El perfeccionamiento no debe haber iniciado antes o durante el proceso de realización de este concurso, se aceptarán programas que inicien posterior al 01 de julio 2024.

En casos excepcionales se aceptarán actividades que finalicen el primer semestre del año 2025, lo anterior previa evaluación por parte de la comisión.

Indicar Duración de la Actividad.

.....

En caso de las pasantías, estás no deben durar más de 29 días.

Modalidad del perfeccionamiento:
_____ **Presencial**
_____ **Semi presencial:**
_____ **A distancia.**

Lugar en que se realiza la actividad (en caso de ser presencial)**:**
.....

Centro Formador: .....

Necesidad o problema que da origen a la capacitación:

Objetivo de la Actividad:

<u>Adjuntar:</u>

1.- Carta de aceptación del establecimiento de salud en caso de pasantía y del centro formador en el caso de capacitaciones que requieran postulación.

2.- Información detallada del programa aportado por la entidad capacitadora (díptico, información extraída página web, etc.)

ANEXO N° 4

PERTINENCIA DEL PROGRAMA CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y NECESIDADES DEL SERVICIO

Conteste brevemente lo siguiente:

1.- Especifique las principales funciones que cumple hoy en su establecimiento, unidad, servicio o puesto de trabajo y que se relacione directamente con el programa al cual postula:

a)

b)

c)

2.- Al término de la actividad, ¿qué aprendizajes personales y profesionales espera obtener que le permita transformar las prácticas cotidianas y su visión sobre la atención de salud proporcionada?

3.- Señale los desempeños en su puesto de trabajo que darán cuenta de la aplicación de lo aprendido durante el programa, curso u otro.

ANEXO Nº 5

FORMULARIO ANTIGÜEDAD DE EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO

N° Folio (uso comisión):

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellidos (paterno y materno) Nombres	
Rut:	
Teléfono particular /Celular	
Correo electrónico	
Servicio de Salud de actual dependencia contractual:	
Establecimiento del Servicio en el que actualmente cumple funciones como especialista.	
Fecha de inicio de desempeño como especialista en el servicio público (día-mes-año)	
Fecha de inicio de desempeño como especialista en el Servicio de Salud Metropolitano Sur (día-mes-año)	
Antigüedad (en años) en el servicio de Salud Metropolitano Sur al 30 de abril 2024.	

.....

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE

JEFE RECURSOS HUMANOS DEL ESTABLECIMIENTO

.....

NOMBRE Y FIRMA POSTULANTE

Este anexo debe ser acompañado de la relación de servicio al 30 de abril del año en curso.

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN JEFATURA DIRECTA

N° folio (uso comisión)

El Dr/a ..... Jefe del servicio de.....del Hospital ..... Certifica que el Dr/a..... cuenta con la autorización para participar en el "Proceso de postulación para acceder a programa de perfeccionamiento para médicos especialistas año 2024", con la postulación al siguiente programa: .....

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE

JEFE DIRECTO

Fecha.....

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DIRECTOR HOSPITAL

N° folio (uso comisión)

En_____ (ciudad) a _____ de _____ de 2024, yo _____, en mi calidad de Director del_____(*establecimiento*), autorizo al Dr.(a) _____, para participar en el *"Concurso para acceder a programa de perfeccionamiento para médicos especialistas año 2024",* con la postulación al siguiente programa:..... y de ser favorecido me comprometo a dar las facilidades para que asista a dicha actividad, durante el periodo que comprenda, el que no debe exceder de 29 días para el caso de pasantías.

Lo anterior enmarcado en un criterio asistencial que permita dotar de mayor seguridad a la población beneficiaria, habiendo tomado las medidas de mitigación para cubrir el requerimiento de atención médica del servicio en el cual cumple funciones el (la) profesional médico(a)

_____

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE

DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

3° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta y los resultados del presente concurso, respectivamente, a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
DIRECTOR

SR. EDGARDO DIAZ NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Jessica Sánchez Pérez
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN

- Directores/as Hospitales SSMS: E.A.R Barros Luco Trudeau, Hospital Dr. Lucio Córdova, E.A.R El Pino, Hospital San Luis de Buin – Paine, E.A.R Dr. Exequiel González Cortés y Hospital Psiquiátrico El Peral.
- Departamento de Gestión de las personas SSMS.
- Subdirección Médica SSMS.
- Unidad de Formación y Becas SSMS.
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMS.
- Oficina de Partes.
- Capitulo Colegio médico los establecimientos hospitalarios (6)
- Archivo